



# Asamblea General

Distr. limitada  
10 de noviembre de 2004  
Español  
Original: inglés

---

## Quincuagésimo noveno período de sesiones

### Tercera Comisión

Tema 104 del programa

#### Derecho de los pueblos a la libre determinación

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belice, Brunei Darussalam, China, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Guinea, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Namibia, Omán, Pakistán, Qatar, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, Santa Lucía, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Timor-Leste, Túnez, Viet Nam, Yemen y Palestina<sup>1</sup>: proyecto de resolución

#### El derecho del pueblo palestino a la libre determinación

*La Asamblea General,*

*Consciente* de que el desarrollo de relaciones de amistad entre las naciones, basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos de los pueblos y su derecho a la libre determinación, es uno de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* a este respecto su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, titulada “Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas”,

*Teniendo presentes* los pactos internacionales de derechos humanos<sup>2</sup>, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>3</sup>, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>4</sup> y la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados el 25 de junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos<sup>5</sup>,

---

<sup>1</sup> De conformidad con la resolución 52/250 de la Asamblea General.

<sup>2</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>3</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>4</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>5</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.



*Recordando* la Declaración con motivo del quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas<sup>6</sup>,

*Recordando también* la Declaración del Milenio<sup>7</sup>,

*Teniendo en cuenta* la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado*, emitida el 9 de julio de 2004, y tomando nota en particular del dictamen de la corte de que “el derecho de los pueblos a la libre determinación es ahora un derecho erga omnes”,

*Preocupada* por el hecho de que, como concluyó la Corte en su opinión consultiva, la construcción del muro por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, junto con las medidas tomadas anteriormente, menoscaba gravemente el ejercicio por el pueblo palestino de su derecho a la libre determinación,

*Expresando la urgente necesidad* de que se reanuden las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio sobre la base convenida y se llegue rápidamente a un arreglo definitivo entre las partes palestina e israelí,

*Recordando* su resolución 58/292, de 6 de mayo de 2004,

*Afirmando* el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente,

1. *Reafirma* el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, incluido su derecho a un Estado de Palestina independiente;

2. *Insta* a todos los Estados y organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que continúen prestando apoyo y asistencia al pueblo palestino para la pronta realización de su derecho a la libre determinación.

---

<sup>6</sup> Véase la resolución 50/6.

<sup>7</sup> Véase la resolución 55/2.